

de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia de la propia interesada, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

VIII.—CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS, PROPUESTA Y APROBACIÓN

22. *Calificación de los ejercicios:* Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios. Al terminar cada ejercicio, el Tribunal calificará y publicará la lista de las opositoras aprobadas.

23. *Propuesta y aprobación:* Finalizada la oposición, el Tribunal formulará propuesta que hará pública y elevará a este Departamento para su aprobación.

IX.—PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

24. *Documentos:* La opositora propuesta por el Tribunal presentará ante este Ministerio, dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria que a continuación se indican:

Certificación de nacimiento, para acreditar el requisito figurado en el apartado a) del número 2 de esta convocatoria.

Copia compulsada del título de la especialidad, para el apartado b).

Certificación médica expedida por un titular de Sanidad Nacional, para el apartado c).

Declaración jurada justificando lo indicado en el apartado d).

Certificación negativa de antecedentes penales, para el apartado e).

Certificación de la Sección Femenina, para el apartado f).

Certificación de la autoridad eclesiástica, para el apartado g).

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de pruebas admitidas en derecho.

25. *Excepciones:* Si la opositora aprobada tiene la condición de funcionario público, está exenta de justificar documental-mente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

26. *Falta de presentación de documentos:* Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara su documentación, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere el número 2 de la convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, pudiese ser nombrada a consecuencia de la referida anulación.

X.—TOMA DE POSESIÓN

27. *Plazo:* En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá la opositora aprobada tomar posesión de su cargo y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

28. *Ampliación:* La Administración podrá conceder, a petición de la interesada, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

XI.—NORMA FINAL

29. *Recurso de carácter general contra la oposición:* La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las interesadas en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ANEXO I

Tema 1. El trabajo manual como método de educación especial.

Tema 2. Manualidades previas a las labores de aguja. Su importancia en la educación especial.

Tema 3. Técnicas pedagógicas para la enseñanza de trabajos de costura y labores a mano. Puntos fundamentales de costura. Combinación de éstos. Dibujo.

Tema 4. Didáctica en costura a máquina, puntos, etc.

Tema 5. Manualidades previas al aprendizaje de la enseñanza del corte.

Tema 6. Técnicas especiales en el trabajo de corte.

Tema 7. Plantillas, patrones e interpretación de los mismos. Medidas, dibujos, calcos y pequeños proyectos.

Tema 8. Preaprendizaje del trabajo de confección.

Tema 9. Técnicas especiales profesionales para la labor de confección.

Tema 10. Análisis de una fase de trabajo. Programación de una unidad didáctica para la enseñanza de esa fase.

Tema 11. Utilillaje y materiales. Características de los mismos en su proyección a la educación especial.

Tema 12. Posibilidades, limitaciones, previsión de accidentes de la labor de confección y corte en grupos de alumnos afectos de inadaptaciones.

Tema 13. Futura integración laboral de los anteriores alumnos.

Tema 14. Formas distintas de integración laboral, trabajo libre protegido.

Tema 15. Corte y confección a nivel industrial.

Tema 16. Formación gestual y profesional de estos trabajos.

ORDEN de 17 de octubre de 1969 por la que se convoca a oposición una plaza de Ayudante de Laboratorio y de Material de Enseñanza del Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Ayudante de Laboratorio y de Material de Enseñanza en el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 1436/1966, de 16 de junio, y 1340/1968, de 9 de mayo, y en la norma primera del artículo 17 de la Ley articulada de los Funcionarios Civiles del Estado, previamente informada por la Comisión Superior de Personal, ha resuelto convocar dicha plaza a oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

I.—NORMAS GENERALES

1.ª La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública (Decreto 1411/1968, de 27 de junio), Ley articulada de los Funcionarios Civiles del Estado (Decreto 315/1964, de 7 de febrero) y Reglamentación del Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica (Decreto 1821/1967, de 20 de julio, «Boletín Oficial del Estado» de 24 de agosto).

II.—SISTEMA SELECTIVO

2.ª La selección de aspirantes se realizará mediante oposición, que constará de los siguientes ejercicios:

Primero.—Exposición oral de los méritos profesionales, «curriculum vitae» y labor desarrollada por el opositor, especialmente en tareas de laboratorio.

Segundo.—Ejercicio escrito, durante dos horas, como máximo, consistente en el desarrollo de un tema, entre tres sacados a la suerte por el opositor, del cuestionario de la oposición.

Tercero.—Ejercicio práctico. El Tribunal determinará libremente las distintas pruebas que sirven para demostrar la destreza y eficacia del opositor en las tareas auxiliares de laboratorios.

Los cuestionarios que han de regir en el segundo ejercicio de esta oposición son los que se publican en el Anexo I de esta convocatoria.

III.—REQUISITOS

3.ª Podrán concurrir a esta oposición todos los españoles que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los veintidós años de edad.

b) Poseer el título de Enfermera o hallarse en condición de obtenerlo.

c) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico alguno que inhabilite para el servicio.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) Haber cumplido o estar exenta del Servicio Social. Este requisito ha de tenerse cumplido antes de transcurrir los treinta días de plazo para presentar los documentos, una vez terminada la oposición, conforme lo determina el artículo 4.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

g) Las aspirantes religiosas deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

Todos estos requisitos, excepto el f), han de reunirse en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

IV.—SOLICITUDES

4.ª *Forma:* Los que deseen tomar parte en esta oposición deberán, en su solicitud, en la que figurarán el domicilio actual y número del carnet de identidad, hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar las aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Comprometerse, caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

5.º *Órgano a quien se dirige:* La solicitud se dirigirá al Director general de Enseñanza Primaria.

6.º *Plazo de presentación:* El plazo será de treinta días, contado a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º *Lugar de presentación:* La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General del Departamento, en el Gobierno Civil de cada provincia, Delegaciones Provinciales de este Ministerio y Oficinas de Correos (artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo).

8.º *Importe de los derechos de examen:* Los derechos de examen serán de ciento treinta y cinco pesetas (setenta y cinco pesetas en concepto de tales derechos y sesenta por formación de expediente).

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Ministerio, deberá hacerse constar en las mismas el número de los giros postales o telegráficos correspondientes a la remisión hecha.

V.—ADMISIÓN DE CANDIDATOS

9.º *Lista provisional:* Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Enseñanza Primaria se aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

10. *Defectos en las solicitudes:* De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta que puea existir en su solicitud o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

11. *Errores en las solicitudes:* Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

12. *Reclamaciones contra la lista provisional:* Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación, reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

13. *Lista definitiva:* Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

14. *Recursos contra la lista definitiva:* Contra la Resolución que eleve a definitiva la lista de aspirantes podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, en el término de un mes a partir de la publicación.

VI.—DESIGNACIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

15. *Tribunal calificador:* Publicada la lista de admitidos y excluidos, el Tribunal calificador será designado por este Ministerio, y su nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Estará constituido por cinco Jueces, designados de la forma siguiente:

El Presidente, la Directora del Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica; dos Vocales, de libre designación entre el personal de dicho Centro; los otros dos Vocales, entre miembros del Cuerpo de Inspección Médico Escolar.

16. *Abstención:* Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

17. *Recusación:* Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren en éstos circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

VII.—COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

18. *Comienzo:* Los ejercicios de esta oposición darán comienzo a partir de los dos meses de publicada la convocatoria y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre tal publicación y el comienzo de los ejercicios.

19. *Identificación de los opositores:* El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

20. *Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios:* Una vez constituido el Tribunal, éste determinará y hará pública la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo, el Tribunal hará público el resultado del mismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Centro donde el sorteo se realice, fijando la fecha, hora y local en que tendrá lugar la presentación de los opositores ante el Tribunal, en cuyo acto entregarán al mismo una Memoria sobre sus actividades profesionales y su forma de desenvolvimiento ante la infancia subnormal, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar.

Entre la publicación de los anuncios a que se refiere el párrafo anterior y el comienzo del acto que sea objeto de este anuncio deberán transcurrir al menos quince días naturales. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

21. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección:* Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

VIII.—CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS, PROPUESTA Y APROBACIÓN

22. *Calificación de los ejercicios:* Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios. Al terminar cada ejercicio, el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados.

23. *Propuesta y aprobación:* Finalizada la oposición, el Tribunal formulará propuesta, que hará pública y elevará a este Departamento para su aprobación.

IX.—PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

24. *Documentos:* El opositor propuesto por el Tribunal presentará ante este Ministerio, dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria, que a continuación se indican:

Partida de nacimiento para acreditar el requisito figurado en el apartado a) del número dos de esta convocatoria.

Copia notarial o compulsada del título de Enfermera, para el apartado b).

Certificación médica expedida por un titular de Sanidad Nacional, para el apartado c).

Declaración jurada justificando lo indicado en el apartado d).

Certificación negativa de antecedentes penales, para el apartado e).

Certificación de la Sección Femenina, para el apartado f).

Certificación de la autoridad eclesiástica, para el apartado g).

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de pruebas admitidas en derecho.

25. *Excepciones:* Si el opositor aprobado tiene la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

26. *Falta de presentación de documentos:* Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere el número 2 de la convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, pudiese ser nombrado a consecuencia de la referida anulación.

X.—TOMA DE POSESIÓN

27. *Plazo:* En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el opositor aprobado tomar posesión de su cargo y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

28. *Ampliación:* La Administración podrá conceder a petición del interesado una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

XI.—NORMA FINAL

29. *Recurso de carácter general contra la oposición:* La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ANEXO I

Tema 1.º Conocimiento y cuidado de los aparatos y objetos más frecuentes en el laboratorio.—Higiene y limpieza del laboratorio.

Tema 2.º Material de vidrio y porcelana.—Identificación.

Tema 3.º Esterilización de jeringas para el hemocultivo.

Tema 4.º Balanza de precisión, microscopio. Cuidado para su conservación.

Tema 5.º Estufas Baño de María.—Centrifugación.

Tema 6.º Técnicas de la recogida de productos para ser sometidos a análisis.

Tema 7.º Velocidad de sedimentación.—Tiempo de coagulación y hemorragia.—Obtención de sangre para urea, glucosa, colestera, etc.

Tema 8.º Jugo gástrico.—Sondaje gástrico.—Comida de pruebas.

Tema 9.º Heces fecales.—Preparación para su análisis.

Tema 10. Espustos.

Tema 11. Métodos de tinción.

Tema 12. Exudados faríngeos, oculares, nasales y auriculares.

ORDEN de 26 de octubre de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer tres plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad expresada, adscritas a la enseñanza de «Teoría del Estado y Derecho constitucional», debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), modificada por las de 11 de abril de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo) y 24 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), así como en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro periodo de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- 1) Ser español.
- 2) Tener cumplidos veintiún años de edad.
- 3) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 4) No padecer defecto físico ni enfermedad infecciosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
- 5) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
- 6) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.
- 7) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.
- 8) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.
- 9) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66

de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—Los aspirantes que figuran en la propuesta formulada por el Tribunal deberán presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1969.—P. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Federico Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 11 de noviembre de 1969 por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de la oposición a ingreso en el Magisterio Nacional convocada por Orden de 29 de mayo último.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo señalado en la Orden de 29 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio), por la que se convoca oposición a ingreso en el Magisterio Nacional.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Nombrar los Tribunales que figuran en la relación que se inserta con esta Orden ante los cuales han de actuar los opositores admitidos a la práctica de los ejercicios de la oposición.

Los Tribunales se constituirán a partir de los ocho días siguientes al de la publicación de esta Orden y lo harán necesariamente con veinte días de antelación, al menos, del señalado para el comienzo de los ejercicios de la oposición, que tendrá lugar en todas las provincias el miércoles día 21 de enero próximo, a las nueve de la mañana, en los locales que, con diez días de anticipación al menos, señale el Tribunal, lo que hará público por los medios que crea más convenientes para conocimiento de los opositores. De igual manera hará público el resultado del sorteo de opositores para determinar el orden de actuación de los mismos en los ejercicios que no tengan carácter común, y tomarán las medidas necesarias para que, ineludiblemente y sin ninguna otra notificación, comiencen las prácticas de los ejercicios el día que se señala.

Los Presidentes titulares o, en su caso, los suplentes darán en su momento cuenta telegráficamente a la Dirección General de Enseñanza Primaria de la constitución de los correspondientes Tribunales, comunicando asimismo, por otra parte, con la mayor urgencia, dentro del plazo de quince días a partir de la publicación de la presente, las causas justificadas que puedan motivar la ausencia de los nombrados, para que por la misma se adopten las medidas pertinentes en cada caso, en orden a su debida sustitución.

Segundo.—En aquellas provincias donde hay más de un Tribunal la actuación de los opositores se efectuará en la forma que se especifica en el cuadro que se inserta a seguío de la relación de Tribunales. En las que figura solamente uno, actuarán conjuntamente Maestros y Maestras.

En los casos de opositores que fueron excluidos o condicionalmente admitidos y que por haberse subsanado las deficiencias han sido definitivamente admitidos en las rectificaciones llevadas a cabo por resolución de 21 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), figurando en consecuencia sin número, se considerarán incluidos al final de la relación de admitidos que se publicó en el «Boletín» del Departamento de 25 y 28 de agosto y 1 y 4 de septiembre, y actuarán ante los correspondientes Tribunales.

La propuesta de aprobados la verificará cada Tribunal teniendo en cuenta lo dispuesto en el número 33 de la convocatoria.

En aquellos donde actúen conjuntamente Maestros y Maestras la realizarán con separación de sexo.

Tercero.—Debido al elevado número de opositores que habrán de actuar ante los Tribunales y la amplitud de los ejercicios a realizar, que requerirá en ocasiones celebrar doble sesión, se autoriza por esta Orden para que los mismos puedan efectuar y acreditar en su día más de treinta sesiones en un trimestre, teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 23 del Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 12), a cuyo Reglamento habrán de atenerse los Tribunales en su cometido.

Cuarto.—Los Tribunales, al momento de hacer pública la relación de propuestos, recordará a los que en ella figuran la obligación que éstos tienen de presentar en el término de treinta